Informe en relación con el Acuerdo de la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra sobre la posibilidad, de acuerdo con el Reglamento de la Cámara, de interponer un recurso contra el Acuerdo de la Mesa del parlamento de 20 de septiembre en el que se rechazó la colocación de la bandera de la Unión Europea en la Cámara

Pamplona, 20 de octubre de 2016.

En relación con el Acuerdo de la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra por el que se solicita la elaboración de un informe jurídico sobre la posibilidad, de acuerdo con el Reglamento de la Cámara, de interponer un recurso contra el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 20 de septiembre en el que se rechazó la colocación de la bandera de la Unión Europea en la Cámara la letrada que suscribe emite el siguiente

INFORME

I.ANTECEDENTES.

El 20 de septiembre de 2016 la Mesa del Parlamento de Navarra acordó “Rechazar la petición de la A.P.F. del Partido Popular de Navarra para colocar la bandera de la Unión Europea tanto en el mástil exterior del edificio del Parlamento como en el Salón de Plenos y las salas de Comisiones del mismo” en el preámbulo del acuerdo se indica que “Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de 18 de marzo de 2016 se ordenó la retirada de la bandera de la Unión Europea de los lugares oficiales de la Cámara, situación que se mantendría hasta que, en su caso, la Mesa adoptara un acuerdo en sentido contrario” y que “ Tras la aprobación por la Junta de Portavoces, en su sesión del 19 de septiembre de 2016, de una declaración institucional en la que se acuerda volver a colocar la bandera de la Unión Europea en su fachada principal y en todas las instalaciones oficiales de la Cámara, la A.P.F. del Partido Popular de Navarra ha presentado un escrito solicitando que la Mesa acuerde la colocación de la bandera de la Unión Europea tanto en el mástil exterior del edificio del Parlamento como en el Salón de Plenos y las salas de Comisiones del mismo”.

El pasado 26 de septiembre de 2016 la Sra. Beltrán Villalba, portavoz de la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular de Navarra presentó ante la Mesa y Junta de Portavoces una solicitud para que se elaborase “un informe jurídico del Parlamento de Navarra sobre la adecuación al Reglamento de la Cámara, de la interposición de un recurso contra el acuerdo de la Mesa del Parlamento de 20 de septiembre en el que se votó en contra de la colocación de la bandera de la Unión Europea en el Parlamento”. La Junta de Portavoces accedió a lo solicitado por acuerdo de 3 de Octubre de 2016, en los términos expuestos en el encabezamiento de este informe.

Por tanto lo que se solicita es que se analice, desde el punto de vista jurídico, si el acuerdo adoptado el 20 de septiembre por la Mesa del Parlamento es susceptible o no de ser recurrido.

Artículo 37. 1. Corresponden a la Mesa las siguientes funciones:

1 ª Adoptar cuantas decisiones y medidas requieran la organización del trabajo y el régimen y gobierno interiores de la Cámara.

2 ª Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Parlamento.

3 ª Aprobar el anteproyecto del Presupuesto de la Cámara.

4 ª Dirigir y controlar la ejecución del Presupuesto de la Cámara.

5 ª Ordenar los gastos de la Cámara sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

6 ª Calificar, con arreglo al presente Reglamento y previa audiencia de la Junta de Portavoces, los escritos y documentos de índole parlamentaria, así como declarar la admisibilidad o inadmisibilidad de los mismos.

7 ª Decidir, previa audiencia de la Junta de Portavoces, la tramitación de todos los escritos y documentos de índole parlamentaria, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, determinando, en su caso, la Comisión competente para conocer de cada uno de los asuntos.

8 ª Fijar, previa audiencia de la Junta de Portavoces, el calendario de actividades de las Comisiones y del Pleno para cada período de sesiones.

9 ª Dictar, de acuerdo con el voto vinculante de la Junta de Portavoces, las normas especiales, no contempladas en este Reglamento, para el debate de aquellos asuntos cuya naturaleza lo exija.

10 ª Cualesquiera otras que le encomiende el presente Reglamento y las que no estén atribuidas a un órgano específico.

2. Si un Grupo Parlamentario o algún Parlamentario Foral discrepa de la decisión adoptada por la Mesa en el ejercicio de las funciones señaladas como 6 ª y 7 ª en el apartado anterior, podrá recurrir ante la Junta de Portavoces dentro de los cinco días siguientes a la notificación o publicación del acuerdo, que decidirá definitivamente mediante resolución motivada.

3. Las funciones 1.ª y 5.ª del apartado 1 podrán ser atribuidas reglamentariamente por la Mesa a otros órganos de la Administración del Parlamento de Navarra.

Por su parte, el artículo 44 del RPN atribuye a la Junta de Portavoces, entre otras, la función de resolver los recursos previstos en el artículo 37.2 del reglamento.

Pamplona, 20 de octubre de 2016

La Letrada,

Nekane Iriarte Amigot

Conforme:

La Letrada Mayor,

Idoia Tajadura Tejada.